

ACUERDO DE CONCEJO N° []

[], [] De [] de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha [], el Informe N° [] de la Oficina General de Administración del [] y el Informe de la Asesoría Legal N° [] del [], referente a la operación de crédito a celebrarse con la Caja Metropolitana y a la constitución de un patrimonio fideicometido con los flujos del Impuesto de Alcabala que les corresponde, y en las que se solicita la aprobación de las mencionadas operaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° [] del [], en el cual señala que no existe impedimento legal para concertar obligaciones crediticias con la Caja Metropolitana, por la suma de S/. [] [], ni para el otorgamiento de los flujos del Impuesto de Alcabala en Fideicomiso como Garantía y Medio de Pago, para el repago del citado endeudamiento, haciendo notar que dichas operaciones requieren la aprobación por parte del Concejo Municipal;
2. Que, el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, establece que los Municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a los recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal;
3. Que, la operación de crédito supone la disposición de los flujos del Impuesto de Alcabala para que sirvan de medio de pago y garantía de los recursos que se captan por el crédito;
4. Que, la operación de crédito contará con un fideicomiso, que consiste en una relación jurídica mediante la cual el fideicomitente (Municipalidad Distrital de Jesús María) transfiere los activos presentes o futuros en dominio fiduciario al fiduciario (Scotiabank) encargado de la administración de dichos flujos, para la conformación de un patrimonio autónomo fideicometido, el que se integra por todos los ingresos que se recauda por el Impuesto de Alcabala, el cual está sujeto al dominio fiduciario de éste último y afecto al cumplimiento de un fin específico, que es ser medio de pago y garantía del crédito otorgado por el fideicomisario (Caja Metropolitana);

5. Que, el 50% del Impuesto de Alcabala que recauda la Municipalidad Metropolitana de Lima constituye renta de la Municipalidad Distrital de [] y el otro 50% del INVERMET;
6. Que, el fideicomiso en administración y garantía en el Scotiabank a favor de la Caja Metropolitana, con los flujos del Impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de [] perciba sean destinados a: a) Para cubrir los tributos creados o por crearse que se pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que lo conforman, b) Para cubrir la retribución del fiduciario y todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido, c) Para cancelar al fideicomisario el monto al que ascienden las deudas derivadas de las operación de crédito y del fideicomiso; y, d) De haber un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de [] o a quien ésta designe.
7. Que, el financiamiento que obtenga la Municipalidad Distrital de [], mediante el crédito permitirá el financiamiento de Inversiones Públicas que reclama con urgencia la ciudadanía para resolver los problemas que afronta el Distrito;
8. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;
9. Que, de acuerdo al inciso 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar los endeudamientos exclusivamente para obras y servicios públicos;
10. Que, de acuerdo al inciso 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de bienes y rentas de la Municipalidad.

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la opinado, mediante el Dictamen N° [] de la Comisión de Asuntos Económicos y el Dictamen N° [] de la Comisión de Asuntos Legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la operación de endeudamiento con la Caja Metropolitana por el monto de S/. [] y a un plazo de [].

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR que los recursos que se obtengan por el endeudamiento serán destinados para el plan de obras de infraestructura de la Municipalidad Distrital de [].

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la transferencia en dominio fiduciario del total de los recursos obtenidos por concepto del impuesto de Alcabala,

07

presente y futuros, a un patrimonio autónomo administrado por el fiduciario (Scotiabank), que recaude la Municipalidad Distrital de Jesús María (fideicomitente) en forma directa o indirecta en virtud a las normas sobre la materia vigentes, así como aquellas que la sustituyan o modifiquen y que estará vigente hasta el cumplimiento de la finalidad para el cual ha sido constituido y que se hace referencia en el numeral 4 de la parte considerativa, no obstante el plazo total en ningún caso podrá superar el plazo previsto por la ley.

La transferencia será en dominio fiduciario, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias, constituyéndose para tal efecto un fideicomiso de administración y garantía en el Scotiabank a favor de la Caja Metropolitana, con los flujos del Impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de Jesús María perciba sean destinados: a cubrir los tributos creados o por crearse que se pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que lo conforman; a cubrir la retribución del fiduciario y todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido; para cancelar al fideicomisario el monto al que ascienden las deudas derivadas de las operaciones de crédito y del fideicomiso; y, de haber un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de [Jesús María] o a quien ésta designe.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a que en caso los flujos del Impuesto de Alcabala no sean suficientes para el pago de las cuotas del crédito otorgado por la Caja Metropolitana, la Municipalidad Distrital de Jesús María asumirá la diferencia con otros recursos disponibles, a fin de cumplir con dichos pagos.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR al Gerente General, Sr. José Jorge LOPEZ DE CASTILLA, al Sub-Gerente de Tesorería, Sra. Georgina ESPINOZA Albitez, al Gerente Administración, Sra. Silvia BALDEON Lavado, para que dos cualquiera de ellos puedan firmar en nombre y representación de la Municipalidad, el Contrato de Marco de Fideicomiso en Administración y Garantía, el Contrato Particular de Fideicomiso y el Contrato de Préstamo, emitir el(los) Pagaré(s) representativo(s) de la deuda, abrir y operar cuentas de ahorros y suscribir todos los diversos documentos públicos y privados que resulten necesarios, para formalizar las referidas operaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.